



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025

SUJETO OBLIGADO O DENUNCIADO: Instituto de
Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a **veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**.

Acuerdo mediante el cual se determina el **INCUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/D.005/2025**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Emisión de la resolución. - Con fecha **veinte de agosto de dos mil veinticinco**, el pleno de este Instituto determinó que la denuncia es **FUNDADA** y se le **ORDENA** al sujeto Obligado a atender las recomendaciones realizadas.

II.- Notificación de la resolución. - Con fecha **veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, este Instituto notificó por los medios señalados por las partes el sentido de la Resolución recaída al expediente al rubro citado.

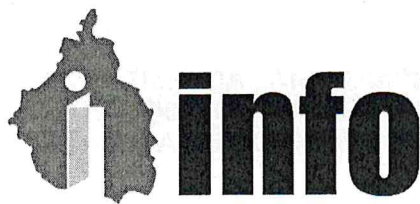
III.- Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se tiene que el Sujeto Obligado contó con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la resolución, el cual transcurrió del **veinticinco de agosto al cinco de septiembre de dos mil veinticinco**.

IV.- Remisión de cumplimiento. Con fecha **catorce de abril de dos mil veintiséis**, el Sujeto Obligado remitió vía correo electrónico institucional la información relacionada con el cumplimiento a la resolución de la presente denuncia.

V.- Solicitud de Opinión de Cumplimiento o incumplimiento. Con fecha **dieciocho de mayo de dos mil veintiséis**, se notificó a la Directora de Datos Personales el oficio **MX09.INFOCDMX.DAJ.S1.6./094.2026**, de la misma fecha, a efecto de que emitiera una opinión en la que determine sobre el cumplimiento o incumplimiento a la resolución de mérito.

VI.- Opinión de Cumplimiento o incumplimiento. Con fecha **veintidós de mayo de dos mil veintiséis**, se recibió el oficio **MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.075.2026**, de la misma fecha, mediante el cual la Directora de Datos Personales emitió una opinión respecto del cumplimiento o incumplimiento de la resolución de mérito.

En ese tenor, de conformidad con los artículos 104, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en correlación con el artículo 20 fracciones XII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, de conformidad con el punto PRIMERO del acuerdo 0001/SO/15-01/2025, emitido por el Pleno de este Instituto, se dicta el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. - A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***¹

SEGUNDO. - Esta Dirección determina que la respuesta emitida por el sujeto obligado **INCUMPLE** con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior en concordancia con la **OPINION DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO** contenido en el oficio **MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.075.2026**, de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis, emitido por la Dirección de Datos Personales de este Instituto, de donde se desprende lo siguiente:

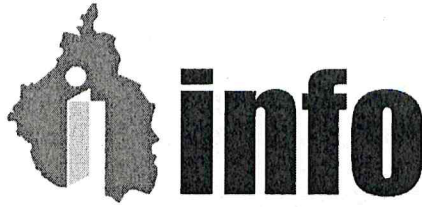
[...]

Debido a lo anterior y derivado del análisis de las documentales que obran en el Expediente INFOCDMX/D.005/2025, puesto a disposición de esta Dirección de Datos Personales, en relación con las recomendaciones emitidas por el Pleno de este Instituto en la resolución antes referida, me permito informar lo siguiente:

Por lo que corresponde a:

- *“Mediante acuerdo de creación o modificación correspondiente, crear un nuevo sistema de datos personales o modificar el sistema de datos personales que derivado de un análisis considere pertinente, y que deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; con el objeto de que le permita resguardar la información obtenida mediante los informes*

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025

mensuales a los que refiere el artículo 68 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y realizar los tratamientos identificados en el presente análisis, estableciendo las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, la normativa aplicable, y los usuarios que intervienen.

- *Mediante acuerdo de creación o modificación correspondiente, crear un nuevo sistema de datos personales o modificar el sistema de datos personales que derivado de un análisis considere pertinente, y que deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; con el objeto de que le permita resguardar las información de las videgrabaciones que realiza el personal especializado en verificación y que detenta su Dirección de Administración y Finanzas, y realizar los tratamientos identificados en el presente análisis, estableciendo las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, la normativa aplicable, y los usuarios que intervienen." (Sic)*

Y de conformidad con el correo electrónico de fecha 14 de abril de 2026, que forma parte del Expediente INFOCDMX/D.005/2025 puesto a disposición esta Dirección de Datos, el INVEA informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos que, con fecha **10 de abril de 2026** se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el acuerdo mediante el cual se crean los sistemas de datos personales denominados **"Sistema de Datos Personales en Videgrabaciones"** y **"Sistema de Datos Personales de Informes de Verificación de Alcaldías"**.

De la revisión efectuada a los acuerdos de creación antes referidos, se identificó lo siguiente:

"Sistema de Datos Personales en Videgrabaciones"

- En los considerandos no se aprecia que se cite toda la normativa específica aplicable que faculte a los responsables para efectuar los tratamientos de los datos personales.
- En el apartado finalidad y usos previstos se establece *"Generar, recopilar, registrar, analizar y administrar las videgrabaciones generadas para captar el actuar del Personal Especializado en Funciones de Verificación con motivo de las diligencias ordenadas por Alcaldías y Ámbito Central"*, dicha finalidad deberá reflejarse en el apartado del grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales.
- En el apartado de normativa aplicable hace falta señalar la Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Se observa que en las transferencias se señala a los órganos de control, cuando lo correcto es señalar a la Secretaría de la Contraloría General.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025

- No es claro el apartado del grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, ya que en la finalidad hablan de "personal especializado de funciones de verificación", y en el acuerdo solo se refiere a las "personas que atienden la verificación".
- En el apartado de "estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos", se aprecia que no están debidamente clasificados los datos personales, así como aquella información que pudiera no ser considerada un dato personal.
- De igual forma no se señala el modo de tratamiento de los datos.
- El apartado de "Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)", se encuentra desactualizado, ya que se señala aun plataformas como el INFOMEX.

"Sistema de Datos Personales de Informes de Verificación de Alcaldías"

- En los considerandos no se aprecia que se cite toda la normativa específica aplicable que faculte a los responsables para efectuar los tratamientos de los datos personales.
- En el apartado finalidad y usos previstos se establece "*Recibir, registrar, integrar, analizar, organizar, los informes mensuales de las actividades de verificación que ordenen las Alcaldías, a efecto de supervisar y compulsar la información rendida al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con la información proporcionada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación comisionado a las Alcaldías, para la toma de decisiones*", dicha finalidad deberá reflejarse en el apartado del grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales.
- En el apartado de normativa aplicable hace falta señalar la Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Se observa que en las transferencias se señala a los órganos de control, cuando lo correcto es señalar a la Secretaría de la Contraloría General.
- En el apartado "grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales", la descripción no corresponde con la finalidad establecida.
- En el apartado de "estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos", se señala que el domicilio corresponde a persona física, de igual forma no se señala el modo de tratamiento de los datos.
- El apartado de "Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)", se encuentra desactualizado, ya que se señala aun plataformas como el INFOMEX.

Por lo tanto, se tienen como **parcialmente atendidas** las recomendaciones antes referidas, mismas que fueron emitidas en la resolución de fecha veinte de agosto

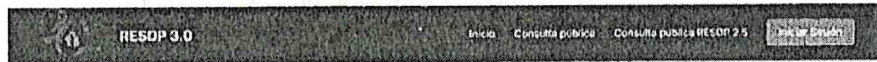


5



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025



SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN VIDEOGRABACIONES

Documentos Datos de sistemas Respuestas Usuarios Encargados Transparencia Transparencia Interacción Consultas

Seguridad

Naturaleza de los datos personales contenidos en el sistema.

Origen:
Interés de

Origen (Dire):

Personas de las que se obtienen los datos:

Personas físicas que atienden las oficinas que dependen de la zona de verificación.

Forma de recolección:
Medios automatizados

Medios de actualización:
Actualización del sistema

Modalidad de tratamiento:



SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN VIDEOGRABACIONES

Documentos Datos de sistemas Respuestas Usuarios Encargados Transparencia Transparencia Interacción Consultas

Seguridad

Una transferencia es toda aquella comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado. Se recomienda considerar como transferencias base (es decir aplicables a la mayoría de sujetos obligados) aquellas que se realizan a las siguientes dependencias:

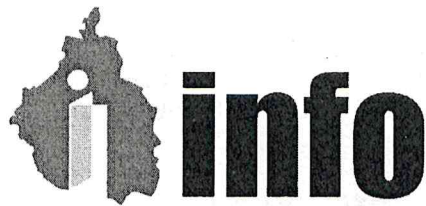
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Órganos de Control.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Si aplica

Tipo de destinatario

Sujetos Obligados de la CDMX

Sujetos Obligados de la CDMX



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025

RESDP 3.0 Inicio Consulta pública Consulta pública RESDP 2.5

SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN VIDEOGRABACIONES

Documentos Datos del sistema Documentos Usuarios Encargados Responsables Responsables Responsables Responsables Responsables

VERIFICACIÓN

Derivado de los datos personales que se recaben, se determinará el nivel de seguridad utilizado para su resguardo, de igual forma se debe indicar los tipos de medidas de seguridad implementadas.

1) Nivel de seguridad utilizado para resguardar los datos contenidos en el sistema:

Alto

2) Medidas de seguridad aplicables al sistema:

- Técnicas
- Físicas
- Administrativas

RESDP 3.0 Inicio Consulta pública Consulta pública RESDP 2.5

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFORMES DE VERIFICACIÓN DE ALCALDÍAS

Documentos Datos del sistema Documentos Usuarios Encargados Responsables Responsables Responsables Responsables Responsables

VERIFICACIÓN

Se deben ingresar los datos relativos a la formalización de la acción que involucra el tratamiento de datos personales.

1) Nombre del sistema:

Sistema de Datos Personales de Informes de Verificación de Alcaldías

2) Finalidad y usos del tratamiento previstos:

Recibir, registrar, integrar, organizar, los informes mensuales de las actividades de verificación que ordenen las Alcaldías, a efecto de supervisar y controlar la información remitida al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con la información proporcionada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación correspondiente a las Alcaldías, para la toma de decisiones.

3) Área responsable del sistema:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

4) Normatividad aplicable:

Artículos 6, apartado A, fracciones II y VII y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; A, apartado A, numeral 3, apartado A, numerales 1 y 2, y apartado C, numerales 1, 2 y 4, así como VI, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I y XVI; 5, 11, fracción II; 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones II y V; 6, fracciones II, IV y V; 14, fracción II; 24 y 25 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 7, 24, fracción XIII y 105 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 4, fracciones VII, IX, X y XIII; 5, II, 7, VIII, 14 y 14 bis de la Ley de Protección de Datos Personales en Estados Unidos Mexicanos.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025



SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFORMES DE VERIFICACIÓN DE ALCALDÍAS

Documentos Datos del sistema Responsables Usuarios Estadísticas Transferencia Introducción Conservación

Seguridad

Naturaleza de los datos personales contenidos en el sistema.

Origen:

Interesado

Origen (Otro):

Personas de las que se obtienen los datos:

Personas físicas que atienden las diligencias que derivan de la visita de verificación.

Forma de recolección:

Medios físicos

Medios de actualización:

A petición del interesado



SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFORMES DE VERIFICACIÓN DE ALCALDÍAS

Documentos Datos del sistema Responsables Usuarios Estadísticas Transferencia Introducción Conservación

Seguridad

Una transferencia es toda aquella comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado. Se recomienda considerar como transferencias base (es decir aplicables a la mayoría de sujetos obligados) aquellas que se realizan a las siguientes dependencias:

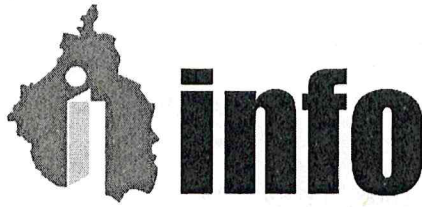
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Órganos de Control.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Si aplica

Tipo de destinatario

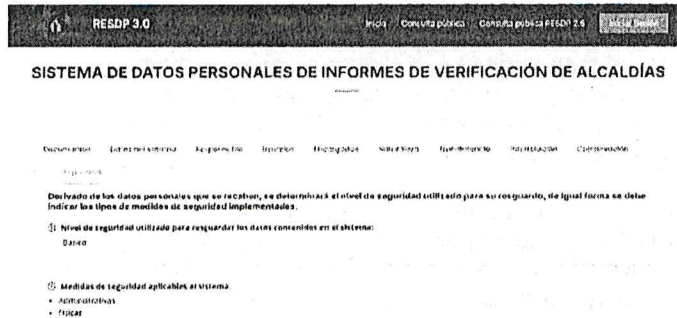
Sujetos Obligados de la CDMX

Sujetos Obligados de la CDMX



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025



De la revisión al RESDP 3.0, se observa que la información inscrita tanto en el "Sistema de Datos Personales en Videograbaciones" como en el "Sistema de Datos Personales de Informes de Verificación de Alcaldías", no coincide con lo señalado en el acuerdo creación de fecha 10 de abril de 2026 en los siguientes apartados:

- Naturaleza
- Transferencias
- Seguridad

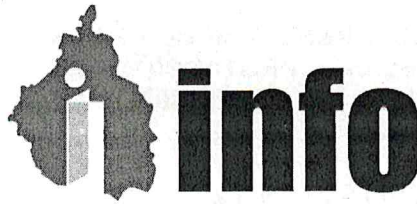
Por lo tanto, se tiene como **parcialmente atendida** la recomendación antes referida, que fue emitida en la resolución del Pleno de esta Instituto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, derivada del expediente INFOCDMX/D.005/2025; al no cumplir con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Datos en relación con los artículos 73 y 74 de los Lineamientos de Datos.

Por lo que corresponde a la recomendación relacionada con:

- "Generar o modificar los avisos de privacidad en sus dos modalidades integral y simplificado, que deriven de la creación o modificación de los sistemas de datos personales que correspondan."

Al respecto, esta Dirección de Datos Personales, revisó la versión pública del RESPD 3.0, donde identificó los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral de los sistemas de datos personales denominados "**Sistema de Datos Personales en Videograbaciones**" y "**Sistema de Datos Personales de Informes de Verificación de Alcaldías**", detectando lo siguiente:

- Avisos simplificados
 - o No es clara la finalidad de cada una de las transferencias, se debe identificar cual corresponde a cada una, de igual forma deben coincidir con lo inscrito en el RESDP.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025

- Avisos integrales
 - o Se debe acotar la normativa respecto del fundamento legal específico, el cual faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.
 - o No es clara la finalidad de cada una de las transferencias, se debe identificar cual corresponde a cada una, de igual forma deben coincidir con lo inscrito en el RESDP.

Por lo anterior se tienen como **parcialmente atendida** la recomendación antes referida, emitida en la resolución del Plano de este Instituto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, derivada del expediente INFOCDMX/D.005/2025, toda vez que los avisos de privacidad en sus modalidades simplificado e integral no cumplen con los elementos señalados en los artículos 21 y 21 BIS de la Ley de Datos, en relación con los artículos 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los Lineamientos de Datos.

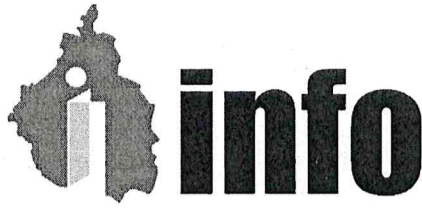
Por lo que corresponde a la recomendación relacionada con:

- *"Generar o actualizar, según corresponda el documento de seguridad de los sistemas que contemplen los tratamientos objeto del análisis realizado."*

Mediante el correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2026 que consta en el expediente, el INVEA puso a disposición de este Instituto los Documentos de Seguridad correspondientes a los sistemas de datos personales denominados **"Sistema de Datos Personales en Videograbaciones"** y **"Sistema de Datos Personales de Informes de Verificación de Alcaldías"**.

Derivado de lo anterior, en fecha 21 de mayo de 2026, se llevó a cabo una reunión virtual entre el personal del sujeto obligado y el personal designado por esta Dirección de Datos Personales, con el objeto de revisar los documentos de seguridad de los sistemas de datos personales antes referidos, identificando que dichos documentos no cumplen con lo señalado en la normativa aplicable, ya que no se encuentran desarrollados en su totalidad los siguientes apartados:

- Inventario de datos personales en los sistemas de datos;
- Funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento datos personales, usuarios y encargados, en el caso de que los hubiera;
- Registro de incidencias;
- Identificación y autenticación;
- Control de acceso; gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación;
- Análisis de riesgos;
- Análisis de brecha;
- Responsable de seguridad;
- Registro de acceso y telecomunicaciones;
- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;
- y
- El plan de trabajo.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/D.005/2025

Por lo anterior se tienen como **parcialmente atendida** la recomendación antes referida, emitida en la resolución del Pleno de este Instituto en fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, derivada del expediente INFOCDMX/D.005/2025,

[...]/[Sic.]

TERCERO. - Con fundamento en el Artículo 108 Fracciones I y II la Ley de la materia y el artículo 204 fracciones I y II de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; **dese vista a Carmen Rodríguez Ayala, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**, a efecto de que, en un plazo no mayor de diez días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto las constancias que acrediten el debido cumplimiento a la resolución al recurso de revisión de mérito.

CUARTO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al Sujeto obligado mediante oficio.

Así lo acordó y firma la Directora de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 3366/SO/01-10/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, el primero de octubre de dos mil veinticinco.

**JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

AITG

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5636-2120 y (55) 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infoedmx.org.mx o la dirección electrónica www.infoedmx.org.mx

